



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN 015.CP.2015

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 13 de Enero del año 2015.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que**, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico encargado de ejecutar los procesos de Evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como de normar el proceso de autoevaluación;

**Que**, el artículo 94 de la norma ibídem establece que: "La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de las institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución ..."

**Que**, el artículo 95 de la LOES faculta al CEAACES a realizar la acreditación de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas, con la finalidad de certificar su calidad, como producto de una Evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel Internacional, mediante un procedimiento en el que se incluye la auto Evaluación y la Evaluación externa;

**Que**, el artículo 98 de la LOES, respecto a la planificación y ejecución de la autoevaluación, establece: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Que**, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.";

**Que**, el artículo 174 literal c) de la LOES señala, entre las funciones del CEAACES: "Aprobar la normativa para los procesos de autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior";

**Que**, la norma referida en el considerando que antecede, en su literal e), establece que es función del CEAACES: "Elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de autoevaluación, Evaluación externa, acreditación y clasificación académica"; y,

*En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,*

#### RESUELVE:

Expedir, **EI REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, CARRERAS Y PROGRAMAS.**



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

### CAPÍTULO I DEL OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberá observar la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

### CAPÍTULO II DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 3.- Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

**Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Artículo 5.- Fines de la autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes:

- a. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
- b. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
- c. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de Evaluación externa.
- d. Contribuir al desarrollo de la cultura de la Evaluación en la comunidad politécnica.

**Artículo 6.- Periodicidad de la autoevaluación.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y de programas, de manera continua y sistemática.

De manera excepcional, previo al inicio de un proceso de Evaluación externa, el CEAACES solicitará a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que realice un proceso de autoevaluación específico, en una fecha previamente determinada y de



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

acuerdo al cronograma que establezca el CEAACES para este efecto. En el caso de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ésta deberá presentar el informe de autoevaluación.

El CEAACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que efectúe la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS CARRERAS

**Artículo 7.- De la Comisión General de Evaluación Interna.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá conformar la Comisión General de Evaluación Interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional Interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

**Artículo 8.- Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá asegurar que la Comisión General de Evaluación Interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios.

Los representantes de las autoridades para que integren la Comisión General de Evaluación Interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas.

La integración de esta comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D.

**Artículo 9.- De las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo podrá conformar las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 del Estatuto Politécnico para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación.

Las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras deberán apoyar en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Comisión General de Evaluación Interna.

#### **Artículo 10.- Funciones de la Comisión de Evaluación General Interna:**

- a. Planifica, organiza, dirige y coordina el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas con amplia participación de la comunidad politécnica, con sujeción a la Constitución, Estatutos, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y, de las normatividad interna de la ESPOCH;
- b. Revisa y difunde los modelos de evaluación e indicadores emanados desde el organismo acreditador nacional; y, motiva a la comunidad politécnica sobre su obligatorio cumplimiento;
- c. Actualiza los parámetros de evaluación integral al desempeño docente;
- d. Difunde los propósitos y procedimientos de la evaluación integral al desempeño



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

docente;

- e. Garantiza transparencia en el proceso de evaluación e implementación del proceso de evaluación integral del desempeño docente; y,
- f. Estimula actividades que orienten la búsqueda de la calidad en el quehacer politécnico para el logro de la excelencia.

**Artículo 11.- Responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna.-** Son responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna:

- a. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras y programas, considerando los mecanismos de participación definidos por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- b. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras y programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES;
- c. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa;
- d. Organizar y orientar a las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- e. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación.
- f. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación;
- g. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos;
- h. Solicitar a las máximas autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
- i. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de las carreras, el informe preliminar de autoevaluación;
- j. Remitir al Consejo Politécnico el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación;
- k. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso;
- l. Y las demás establecidas por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN, REQUISITOS, TIEMPO DE PERMANENCIA y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA.

**Artículo 12. Integración.-** La Comisión General de Evaluación Interna será integrada de la siguiente manera:

- a. Como Presidente – el Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado;
- b. Como Vicepresidente- el Director (a) de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- c. Como Secretario- el Secretario (a) Académico (a) de Grado;
- d. Un vocal docente por cada Facultad - Vicedecanos (as);

Actuarán como miembros invitados y de apoyo con voz y sin voto las siguientes personas:

- a) El Director de DTIC's; (o su delegado);
- b) El Director de Vinculación (o su delegado);
- c) La o el Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo (FEPOCH)



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

o su delegado.

**Artículo 13.- Designación.-** La designación de los vocales de la Comisión General de Evaluación Interna corresponde al Consejo Politécnico.

**Artículo 14.- De las sesiones de la Comisión.-** La Comisión General de Evaluación Interna sesionará de forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando convoque el Presidente (a) o a petición de las tres cuartas partes de los integrantes de la Comisión General de Evaluación Interna.

**Artículo 15.- Del Presidente.-** Son funciones del Presidente:

- a. Representar a la Comisión General de Evaluación Interna;
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión General de Evaluación Interna;
- c. Presentar al Consejo Politécnico el presupuesto y plan operativo anual para la Comisión General de Evaluación Interna;
- a. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional, carreras y programas establecidos por el CEAACES.
- d. Presentar al Consejo Politécnico el informe anual de rendición de cuentas;
- e. Elaborar el informe de autoevaluación institucional, de carreras o programas para entregarlo al CEAACES;
- f. Emitir informe al Consejo Politécnico, del docente mejor evaluado, de cada escuela, para que el máximo organismo de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 151 de la LOES; y,
- g. Los demás que disponga el Consejo Politécnico.

**Artículo 16.- Del Secretario.-** Son responsabilidades del Secretario(a) de la COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA, son las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los vocales de la Comisión General de Evaluación Interna;
- b. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión General de Evaluación Interna;
- c. Llevar debidamente las actas de las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna;
- d. Administración y gestión del archivo de la Comisión General de Evaluación Interna;
- e. Mantener debidamente organizadas y codificadas en un vademécum, las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación del desempeño docente; y, las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna, autoevaluación institucional y de carreras;
- f. Gestionar la actualización de la página web ante la Dirección de TIC;
- g. Concurrir con el Presidente a las sesiones del Consejo Politécnico; y
- h. Administrar y gestionar el Plan Operativo Anual.

**Artículo 17.- De las atribuciones de la Comisión General de Evaluación Interna.-** La Comisión General de Evaluación Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Fijar la política de evaluación y acreditación en la ESPOCH;
- b. Aplicar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación propuestos por el CEAACES;
- c. Definir los términos de referencia básicos para la evaluación de los programas académicos;
- d. Recibir a los consultores especializados para la ejecución de procesos de evaluación externa; y
- e. Elaborar informes y ponerlos a consideración del Consejo Politécnico.

**Artículo 18.- Responsabilidades de los vocales.-** Los vocales de la Comisión General de Evaluación Interna, serán los responsables de:

- a. Elaborar y ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Organismo Acreditador Nacional (CEAACES); este ejercicio de autoevaluación se realizará con amplia participación de la comunidad politécnica y participación estudiantil.



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

- b. Elaborar el presupuesto para la Comisión General de Evaluación Interna de la ESPOCH; en el que se hará constar una partida específica no inferior al 0.5% del presupuesto general de la Institución; para la realización del proceso de autoevaluación institucional conforme lo determina el Artículo 98, de la LOES.
- c. El vocal docente de cada facultad, con su respectivo suplente, serán los responsables de elaborar y ejecutar el proyecto de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados desde el CEAACES;
- d. El vocal de cada facultad será el responsable de impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación; y, de esta manera fortalecer el cumplimiento de los deberes y derechos;
- e. El vocal de cada carrera con su respectivo suplente, serán los responsables de elaborar el informe final de autoevaluación de su carrera y remitirlo al Consejo Politécnico y al Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- f. Elaborar y difundir el plan de mejoras institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores emanados desde el CEAACES;
- g. Fomentar la capacitación sobre modelos de evaluación institucional, de carreras y programas;
- h. Elaborar y ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la ESPOCH.
- i. Coordinar con los demás miembros de la COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA lo relacionado al proceso de evaluación del desempeño docente;
- j. Informar a los Directores de su respectiva carrera, docentes y estudiantes sobre el proceso de evaluación del desempeño docente;
- k. Procesar información para la elaboración del informe de resultados del desempeño docente, en cada semestre, y poner en conocimiento del Rector, guardando el derecho de confidencialidad de información;
- l. Entregar los resultados de la evaluación del estudiante al docente, la autoevaluación, la de pares académicos internos, y la de directores de escuela a cada profesor, vía correo institucional, incluyendo el modelo matemático y las recomendaciones de mejora que fueran del caso;
- m. Difusión del informe de resultados del desempeño docente por la página web;
- n. Actualizar el modelo y los parámetros de evaluación del desempeño de los académicos cada vez que sea necesario;
- o. Evaluar las actividades del plan de capacitación del talento humano;
- p. Sugerir la capacitación, asesoramiento para fines de consultoría en temas relacionados con evaluación, acreditación institucional y de carreras; y,
- q. Las demás que disponga el máximo organismo de dirección de la ESPOCH.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 19.- Referencias para la autoevaluación.-** Para el proceso de autoevaluación, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual, metodológico y aplicable que servirá como guía que refleje y consolide los factores a evaluar, y precise los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

**Artículo 20.- Factores a evaluar.-** Son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la





# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

- a. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
- b. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo).
- c. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
- d. Los objetivos del modelo/programa educativo.
- e. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
- f. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
- g. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
- h. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas.
- i. La calidad del personal académico y del entorno académico.
- j. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.
- k. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso.
- l. Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente, son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación; sin embargo, el CEAACES, podría incrementar o reducir estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras, de acuerdo a la realidad de cada institución, carrera o programa.

### **CAPÍTULO V FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 21.- Fases del proceso de autoevaluación.-** Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados.

#### **Sección Iera. Planificación de la autoevaluación**

**Artículo 22.- Planificación de la autoevaluación.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos de la institución, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad politécnica en el proceso de autoevaluación.
- b. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación del CEAACES.
- c. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

y resultados de las evaluaciones para acreditación.

- d. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
- e. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- f. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CEAACES.
- g. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requirieren en el proceso de autoevaluación.

### Sección 2 da.

#### Ejecución del proceso autoevaluación

**Artículo 23.- Lineamientos Generales para la ejecución del proceso de autoevaluación.-** Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

- a. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión General de Evaluación Interna, de las Comisiones de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras y de los comités cooperantes con el proceso;
- b. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- c. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de las comisiones, comités y de la comunidad académica en general;
- d. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- e. Comprobar y validar la información;
- f. Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- g. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación; y
- h. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

**Artículo 24.- Difusión del reporte preliminar.-** La Comisión General de Evaluación Interna, deberá realizar procesos de difusión del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad politécnica, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión, deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión General de Evaluación Interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

### Sección 3ra.

#### Generación y entrega de resultados

**Artículo 25.- Generación de resultados.-** Una vez difundido el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Consejo Politécnico para su aprobación.

**Artículo 26.- Presentación de resultados.-** Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una Evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deberá presentar al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 27.- Formato de presentación de resultados de la autoevaluación.-** El CEAACES establecerá un instructivo en el que conste la forma en la que la Escuela Superior





# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### SECRETARÍA GENERAL

Politécnica de Chimborazo deberá presentar los resultados del proceso de autoevaluación y la formulación de un plan de mejoras.

El informe debe presentar una visión crítica y objetiva de la institución, carrera o programa, determinando las fortalezas y las áreas que requieran mejoras.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo deberá subir a su página web el reporte final del proceso de autoevaluación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para la ejecución del proceso de autoevaluación, mientras no existan modelos de Evaluación específicos de carreras o programas, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CEAACES.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

#### CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 13 de Enero del año 2015.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L. Mgs.,

**SECRETARIO GENERAL**

Copia: **Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico.** Ingeniero Geovanny Novillo, Vicerrector Académico; Ingeniero Galo Montenegro Córdova, Director Evaluación y Aseguramiento de la Calidad. Ingeniero Paúl Romero, Secretario Académico;